Informe de Seguimiento del Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas de la Universidad de Málaga

1. ÁMBITO NORMATIVO

El artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que con la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. Para llevar a cabo el seguimiento de los títulos oficiales, ha establecido los criterios y directrices necesarios para la valoración del seguimiento que las universidades realizan sobre los títulos.

La Comisión de Seguimiento de rama designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia, que actúan en régimen de independencia y autonomía, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Málaga, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

Código Ministerio 4312302

Denominación Título Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas

CentroFacultad de DerechoUniversidadUniversidad de Málaga

Rama Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

La Comisión específica de seguimiento de la rama correspondiente ha emitido este informe como resultado de la evaluación del seguimiento de la titulación oficial arriba mencionada. Esta evaluación se ha llevado a cabo tomando como base el autoinforme de seguimiento del título para las convocatorias 2012/2013 y 2013/2014 y el procedimiento para el seguimiento establecido por la DEVA.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Mejorable

El Informe de Seguimiento de la convocatoria 2011-2012 detecta dificultades cuya solución puede comprometer la viabilidad

del título.

El Autoinforme de la convocatoria 2012-2013, si bien se hace eco de ello y en especial constata la escasez de recursos humanos no llega a expresar vías de solución adoptadas o su eventual consecución. Sorprende por ello que en el Autoinforme de la convocatoria 2013-2014 se omita el seguimiento de estas cuestiones y plantee otras distintas.

La importancia de estas cuestiones exige realizar al respecto un seguimiento más concreto y continuado del aportado, así como el planteamiento de acciones dirigidas a su solución o al menos mejora.

Se valora positivamente el que a pesar de que en 2012 no se cumplió la necesaria reunión trimestral de la CGC, durante 2013, la CGC se reunió cinco veces (enero, abril, mayo, octubre y diciembre de 2013).

Igualmente cabe destacar la publicación en la web de las actas de sus reuniones (http://www.derecho.uma.es/informacion/comisiones-actas.php)

El SIGC se ha constituido e implantado y hay evidencias de que esta funcionando adecuadamente en los diversos procedimientos.

De acuerdo a varias de las indicaciones del Informe de Seguimiento de la convocatoria 2011-2012: En el procedimiento de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza, se han examinado los resultados y se han planteado objetivos de mejora que se han cumplido progresivamente.

3.2 INDICADORES

Mejorable

Examinados los indicadores cuantitativos CURSA en los Autoinformes 2012-2013 y 2013-2014 se constata la no disponibilidad general de datos en tres de los cuatro indicadores, a la par que algunas divergencias entre las series históricas del único indicador calculado en los dos Autoinformes.

Los dos Autoinformes examinados presentan divergencias en cuanto a la lista de indicadores cumplimentados y en los valores asignados a algunos de esos indicadores. No se constata además que ello responda al menos del todo a la simplificación de indicadores recomendado.

No obstante, está centrado el control de evolución de los indicadores y han sido valorados sus resultados.

En el procedimiento de evaluación del profesorado se analizan y valoran los resultados en relación con otros de la Universidad.

Se ha solventado asimismo la falta de información y valoración en orden a los procedimientos de calidad de los programas de movilidad, de inserción laboral, satisfacción de los colectivos implicados y análisis de sugerencias y reclamaciones.

Cabe constatar, a pesar de esta valoración general positiva, que, en relación a las prácticas externas, en el Autoinforme de la convocatoria 2012-2013 se dice que está en marcha el procedimiento, pero no se aportan más datos y se hace constar que los Servicios Generales de la Universidad no han aportado la información necesaria para su consecución. En el siguiente Autoinforme no se aporta tampoco información al respecto. Ello debiera solventarse a la mayor brevedad posible. Al menos debiera explicarse la razón de la falta de esos datos.

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:



Se han atendido en términos generales las recomendaciones establecidas y de los datos aportados por los Autoinformes cabe deducir una adecuada resolución.

- 1. Recomendación: CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS
- 1.- "Se recomienda incluir contenidos docentes relacionados con la igualdad y accesibilidad de las personas discapacitadas. Se hace referencia a este tema a la hora de realizar la contratación de profesorado, pero no constan contenidos docentes que incluyan estos principios o valores

No Atendida

2.- Se recomienda especificar de qué manera las acciones de movilidad contribuyen a adquirir los objetivos del título.

No Atendida

Informe: 06/05/2010

Por último, en cuando al acceso de los alumnos con necesidades especiales, en la Web de la UMA aparece un icono de Accesibilidad, la dirección a la que lleva es la siguiente: http://www.uma.es/cms/base/ver/base/basecontent/6928/accesibilidad/

Resuelta. Véase también las acciones en relación a la recomendación anterior .

- 2. Recomendación: CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD
- 1.- "Aunque el Sistema de Garantía de Calidad alude al procedimiento PC13 (Suspensión/Extinción del Título), en este sólo se recoge el cuadro de adaptaciones de las asignaturas del plan de estudios; por tanto, se deben definir los criterios y procedimientos para una posible extinción del título".

No atendida / Si bien se recoge que este proceso es general de la Univ. Málaga. Si no hubiera ninguna cuestión específica se podría entender Atendida

Informe: 06/11/2010

En cuanto a la suspensión /extinción de títulos, el PC13 recoge de forma expresa, en el apartado Criterios para garantizar los derechos de los estudiantes que cuando se produzca la suspensión de un título oficial, la Universidad de Málaga estará obligada a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro, con la aprobación de la Junta de Centro, deberá proponer al Vicerrectorado de Ordenación Académica, para su aprobación y elevación al Consejo de Gobierno, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación

La suspensión gradual de la impartición de la docencia

La impartición de acciones tutoriales y de orientación a los alumnos repetidores

El derecho a evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas por la normativa que, a tal efecto, existe en la Universidad de Málaga

Resuelta

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MODIFICACIÓN:

No procede

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:

En general tal y como se ha ido explicitando en los apartado anteriores se han realizado acciones para atender las recomendaciones y sugerencias del Informe de Seguimiento.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

No procede

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Mejorable

El Máster no cuenta con un Plan de Mejora en estricto sentido. Esto es, no existe un apartado en el que se visualicen las necesidades o puntos débiles del Máster, asociando a los mismos una o varias acciones de mejora, ni se mencionan los resultados de las mismas. Se recomienda que se visualice y sistematice dicho Plan, bajo la tutela de los órganos encargados de velar por el Sistema Interno de Garantía de Calidad del Máster.

No obstante, sí se aprecia en el autoinforme un análisis razonable de los datos y una identificación de las áreas de mejora. Incluso se enumeran acciones a realizar o ya realizadas. Falta, como se ha mencionado, una sistematización mayor de todo o anterior, que facilite la relación entre aspectos a mejorar, cómo se pretende mejorar con acciones concretas, y resultados de las mismas.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

La implantación del Título se está llevando a cabo conforme a los criterios de seguimiento establecidos. Se prestará especial atención a que en futuros procesos de seguimiento del Título se hayan llevado a cabo las mejoras, las recomendaciones y atendido de forma satisfactoria las deficiencias indicadas en el presente informe.

En Córdoba, a 13 de enero de 2015

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS